

Guayaquil, julio 31 del 2007

Señores Accionistas.

VAPORT SHIPPING SERVICES S.A.

VAPORSA.

Ciudad.-

Al 31 de Diciembre del 2006, se obtuvieron ingresos totales por el valor de US \$18.512,05 (**Dieciocho mil quinientos doce 05/100 dólares de los Estados Unidos de América**), los costos de ventas generados por las ventas realizadas ascienden a US \$ 10.261.13 (**Diez mil doscientos sesenta y uno 13/100 dólares de los Estados Unidos de América**), los costos y ventas requeridas para la gestión del período ascendieron a la cantidad de US \$18.509.21 (**Dieciocho mil quinientos nueve 21/100 dólares de los Estados Unidos de América**).

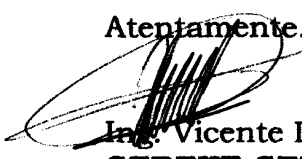
Como resultados de las operaciones desarrolladas en el ejercicio económico del año 2006 se obtuvo una ganancia de US \$ 2,84 (**Dos 84/100 dólares de los Estados Unidos de América**).

Al 31 de diciembre del año 2006, la compañía cuenta con un total de activos que ascienden a la cantidad de US \$ 11.586,37 (**Once mil quinientos ochenta y seis 37/100 dólares de los Estados Unidos de América**), las obligaciones corrientes registradas en el pasivo corriente ascienden a US \$ 4.645,99 (**Cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco 99/100 dólares de los Estados Unidos de América**), y el patrimonio con la ganancia queda en US \$ 118,70 (**Ciento dieciocho 70/100 dólares de los Estados Unidos de América**).

Durante el ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre del año 2006, los ingresos económicos obtenidos no han cubierto el punto de equilibrio, debido a la recesión económica por la que atraviesa el nivel Socio Económico del País, habiéndose obtenido una ganancia mínima de \$2,84 (**Dos 84/100 dólares de los Estados Unidos de América**).

Para el próximo período económico del 2007, se proyecta mejores rendimientos económicos, aprovechando la infraestructura física y recursos adicionales. Tomando muy en cuenta una nueva estrategia de mercadeo y publicidad.

Atentamente.


Ing. Vicente Lautaro Cabrera León.
GERENE GENERAL.



3592

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de Julio del dos mil siete, la empresa **GLOBAL INTERACTIONS S.A., GLOBINTER**, legalmente representada por la Ing. Marcela Freire Cedeno, a quien en adelante se le denominara el **Arrendador**, y la empresa **VAPORT SHIPPING SERVICES S.A, VAPORSA**, legalmente representada por el Ing. Vicente Cabrera León, a quien en adelante se le denominara el **Arrendatario** con capacidad legal para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las cláusulas que siguen:

CLAUSULA PRIMERA.- El arrendador proporciona en arrendamiento un espacio dentro de sus oficinas, para que el arrendatario desarrolle sus actividades, oficina que está situada en la planta baja del edificio de propiedad del arrendador, ubicado en la ciudadela Kennedy, calle 10ma. Oeste y la H esquina.

CLAUSULA SEGUNDA.- El arrendatario recibe el espacio completamente nuevo, con todas las instalaciones eléctricas, telefónicas y sanitarias sin defectos.

CLAUSULA TERCERA.- El arrendatario se obliga a conservar la integridad y condición del espacio recibido, corriendo por su cuenta la reparación de cuanto daño sufrieren por su descuido o de las personas que por causas atinentes al empleo de sus servicios provoquen.

CLAUSULA CUARTA.- El arrendatario se obliga a mantener el espacio recibido en arriendo, permanentemente limpio. El descuido en relación a la limpieza, dará derecho al arrendador a terminar el contrato y requerir la desocupación del espacio arrendado.

CLAUSULA QUINTA.- El arrendatario no podrá, por ninguna circunstancia, subarrendar el espacio arrendado. Tampoco podrá darle un uso diferente del convenido.

CLAUSULA SEXTA.- El arrendatario no podrá conservar, ni aunque sea temporalmente, animales o mascotas, aun cuando sean inofensivos; el incumplimiento de esta estipulación, dará derecho a la terminación del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- Este contrato se estipula por el lapso forzoso de un año, siendo renovable de mutuo acuerdo. Tanto el arrendatario con el arrendador notificarán su interés al respecto, con al menos treinta días de anticipación.

En caso de desocupación, el arrendatario se obliga a entregar el espacio arrendado en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de que las reparaciones o arreglos necesarios, luego de la desocupación, tomen más de ocho días calendario, el arrendatario deberá correr con el mes de arriendo.

CLAUSULA OCTAVA.- El precio en el cual se pacta el arriendo es de \$ 80.00 (Ochenta 00/100 dólares) mensuales mas el IVA, el mismo que el arrendatario deberá pagarlo por adelantad, al arrendador o su delegado, quien emitirá el correspondiente recibo, que constituirá el único comprobante de pago.

[Handwritten signature]

CLAUSULA NOVENA.- El arrendatario no podrá modificar la estructura o infraestructura del espacio arrendado. Si lo hiciera por su propia cuenta, queda en obligación de restituir el espacio a su condición original.

Si le fuera forzoso el contar con algún servicio especializado, ya sea de luz, agua, teléfono, etc., deberá someter la modificación a la aprobación del arrendador, que la puede o no aceptar, entre otras razones en atención a la seguridad. La aprobación de una modificación, no exime al arrendatario de sus costos, y de la obligación de restituir el espacio a su condición original.

CLAUSULA DECIMA.- Los gastos del condominio: luz, teléfono y guardianía serán liquidados entre los usuarios a prorrata, según la carga eléctrica instalada en el local, el consumo y el costo respectivamente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Toda acción judicial derivada del presente contrato, será ventilada por vía verbal sumaria, ante los jueces de la ciudad de Guayaquil. Para este efecto el arrendatario señala como domicilio, Cdla Entrerios 2da. Etapa MZ N1 V10. Teléfono 2-830303. El arrendatario se obliga a notificar el cambio de domicilio.

Las partes afirman y ratifican el contenido de este documento, y de mutuo acuerdo para constancia lo firman a continuación en Guayaquil, al uno de julio del dos mil siete.

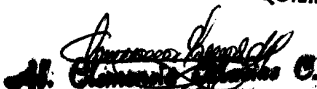


Ing. Vicente Cabrera
VAPORT SHIPPING SERVICES S.A
C.I. No. 0914235932
ARRENDATARIO


Ing. Marcela Freire Cedeño
GLOBAL INTERACTIONS S.A.
C.I. 091282563-5
ARRENDADOR



El original del presente contrato de Arrendamiento debidamente inscrito reposa en el archivo de este despacho y registrado con el No. 3592 en el Libro de Registro de esta Judicatura. Guayaquil, 17-08 del 2007.
JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO


SECRETARIA (E)

Juzgado 5to. de Inquilinato de Guayaquil

